



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°0156-R-2021
Piura, 11 de febrero de 2021

VISTO

El expediente N°00172-0201-21-9 presentado por el Señor **NOE TOMAPASCA AGUILERA**, servidor administrativo cesado de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud el Señor **Noe Tomapasca Aguilera** se dirige al Titular del Pliego para solicitar que: habiendo sido detectado con Cáncer en las cuerdas vocales; teniendo ya 5 operaciones anteriores, requiere de una nueva operación de alto riesgo y tratamiento, por lo que no dispone de los medios económicos suficientes para poder llevar su proceso de pre y post operatorio, el mismo que tendrá lugar en la ciudad de Chiclayo, por ese motivo es que solicita se le considere con un apoyo económico que permita solventar en parte dichos gastos;

Que, mediante Informe Social N°017-SERV.SOC-OCARH-UNP de fecha 05 de febrero de 2021, la Lic. Gloria Rea Palacios, Asistente Social y el Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, manifiestan que el Sr. **NOE TOMAPASCA AGUILERA**, recientemente cesado por esta institución, se encuentra delicado de salud al presentar "CANCER EN LAS CUERDAS VOCALES", habiendo sido operado en 5 oportunidades anteriores, su estado de salud se ha desquebrajado, debiendo de ser sometido a otra operación de alto riesgo en el hospital Almazor Aguinaga de la ciudad de Chiclayo. Ante lo expuesto, la suscrita recomienda en forma EXCEPCIONAL apoyar económicamente al señor cesante de la Universidad Nacional de Piura **NOE TOMAPASCA AGUILERA**, para que pueda afrontar en parte los gastos de esta penosa enfermedad de **CANCER A LAS CUERDAS VOCALES**, con la cantidad de S/. 1,000.00. que debe ser girado a su nombre;

Que, mediante Priorización Presupuestal N°0297-2021-OPPTO-OCP de fecha 10 de Febrero de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación y el jefe de la Oficina de Presupuesto de la UNP, indican que, se solicita emitir Priorización Presupuestal para atender el apoyo económico por salud al el servidor cesado **NOE TOMAPASCA AGUILERA**, para lo cual se indica que, en el marco de los créditos presupuestarios autorizados en el Presupuesto Institucional y PCA vigente del pliego, se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto indicado en la siguiente cadena funcional programática:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA:

CERTIFICADO: : 0730
RUBRO DE FINANCIAMIENTO : 00 RECURSOS ORDINARIOS
SECCIÓN FUNCIONAL: : 0020. ACCIONES DE ALTA DIRECCION
GENÉRICA DE GASTO: : 2.5 OTROS GASTOS
ESPECIFICA DETALLE DE GASTO : 2.5.3.1.1.99
MONTO: : S/. 1,000.00 (Mil con 00/100soles)

Que, la emisión de la presente priorización presupuestal solo garantiza la existencia del crédito presupuestario y no convalida ni representa autorización para ejecutar gastos (compromiso, devengado y giro), se remite la priorización de crédito presupuestario autorizado por el Director General de Administración;

Que, se cuenta con el Visto Bueno del Sr. Rector (e) y del Director General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, el mismo que obra en la Hoja de Trámite N°172-0201-21-9;

Que, mediante proveído de fecha 11 de febrero de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica recomienda se declare procedente el otorgamiento del apoyo económico por salud;

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 – Ley N°31084, establece en su Art. 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son válidas si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la ejecución a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, para que gire a nombre del **SR. NOE TOMAPASCA AGUILERA**, Servidor administrativo cesado de la Universidad nacional de Piura, por el monto de **Mil con 00/100 soles (S/ 1,000.00)**, en calidad de apoyo económico, para que pueda afrontar los gastos de tratamiento y recuperación de su enfermedad, como un apoyo por parte de nuestra Institución.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°0156-R-2021
Piura, 11 de febrero de 2021

ARTÍCULO 2°.- CARGAR el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA, OCEP (3), OCP, INT, OCARH (4), ARCHIVO (2)
13 copias /PCB

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)

 *Anita Zapata*

Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL